	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

**ESTUDIO PREVIO, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015**

<b>Datos del área Gestora.</b>	<b>Dependencia solicitante:</b>	<b>DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA</b>
	<b>Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:</b>	<b>RAFAEL ANDRES MADRIGAL CADAVID</b>
<b>1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.</b>		
<p>Que, según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: “1. <i>Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; (...) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional</i>”.</p> <p>Que en el artículo 16 del Decreto 381 de 2012, se establecen las funciones de la Dirección de Energía Eléctrica, encontrándose entre otras las de: “(...) 13. <i>Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica</i>”.</p> <p>Que dando aplicación al artículo 2º de la Ley 142 de 1994, “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, se crearon los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE; a través de las leyes: Ley 1117 de 2006, “Por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2”; Artículo 105 de la Ley 788 de 2002, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones”; y el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial” respectivamente; normas que fueron compiladas por el Decreto Único 1073 de 2015, Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en lo que respecta a la asignación de recursos a planes, programas y proyectos, para ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en Zonas Rurales Interconectadas y en Zonas No Interconectadas, legalización de usuarios y adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes en barrios subnormales, situados en el Sistema Interconectado Nacional; recursos que son administrados por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Que las Leyes 788 de 2002 y la 1117 de 2006 y el Decreto 1073 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”, señalan frente a la destinación de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la</p>		

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas – FAZNI y el Programa de Normalización de Redes Eléctricas, que los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas Interconectadas, no Interconectadas la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN, que determine el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en documentos tales como el Conpes 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica y para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en el país.

Que la programación integral<sup>1</sup>, es un principio presupuestal según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que consiste en: *“Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución”*<sup>2</sup>.


Que el artículo 14 de la Ley 1737 de 2014 y el artículo 15 del Decreto 2710 de 2014, establecen de conformidad con el principio de programación integral que las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Que mediante memorando con radicado número 2014053564 de 21 de agosto de 2014, la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto sobre la viabilidad en la contratación de prestación de servicios profesionales con recursos de los fondos de inversión denominados FAER, PRONE –FAZNI.

Que las anteriores consideraciones fueron fundamentadas con base en conceptos proferidos por la Contraloría General de la República, que mencionan: “1.2 Control de advertencia N°. 2012EE18253 del 26 de marzo de 2012, proferido por la Contraloría General de la República. En la función de advertencia y control de la Contraloría General de la República dirigida a los representantes legales y jefes de control interno de las entidades públicas del presupuesto Nacional, se advierte que: *“Los gastos de inversión deben estar orientados a garantizar que sean erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos designados a crear infraestructura social. Lo anterior sin perjuicio de la creación de los empleos de carácter temporal de que trata la Ley 909 de 2004”*. Ahora bien, posteriormente el mismo ente de

<sup>1</sup> Gobierno Nacional. Artículo 12, Decreto 111 del 15 de enero de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”. [En línea]. Disponible en: <http://www.alcaldiaabogota.gov.co/sisiur/normas/Norma1.jsp?i=5306>. (Consultado el 24 de febrero de 2015)

<sup>2</sup> Ibid. Artículo 17.


	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

*control conceptuó sobre la procedencia de la contratación de prestación de servicios a través de proyectos de inversión, en el siguiente sentido: 1.3 Concepto Contraloría General de la República Radicado 2012EE28316 del día 26 de mayo de 2012, en el cual aclaró: “A este respecto, es menester aclarar que en algunos casos es posible suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo a los rubros presupuestales de inversión, cuando el objeto de estos es ajeno al funcionamiento administrativo de la entidad contratante y pretenda apoyar la consecución de un proyecto de inversión”. Finalmente y a manera de conclusión señaló que: “Los contratos de prestación de servicios de acuerdo a la sentencia C-614 de septiembre de 2009, están concebidos “como un instrumento para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados”, con lo cual podrán ser financiados excepcionalmente con recursos de inversión siempre y cuando dentro del componente de funcionamiento de la ficha de inversión respectiva lo permita y se torne necesaria la contratación, atendiendo el carácter temporal, ocasional y exclusivo para la actividad relacionada con el proyecto de inversión”. 1.4 Concepto Contraloría General de la República 2013EE0006096 del 30 de enero de 2012, en este concepto se amplió el concepto 2012EE28316 del 26 de mayo de 2013, así: “(...) En este sentido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1593 de 2012, las afectaciones al presupuesto deben hacerse tomando en consideración la prestación principal, orientada en los compromisos que se adquieran y con cargo a la naturaleza de este rubro deben cubrirse los demás costos inherentes o accesorios para la adecuada consecución de dicha prestación. Así como el proyecto de inversión puede tener un componente de funcionamiento del proyecto, que deben ser tenidos en cuenta en la correspondiente ficha EBI. En caso de ser necesario realizar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para complementar las actividades del proyecto, deben ser financiados con recursos de inversión ya que se hace extensiva la naturaleza de la obligación principal a las prestaciones accesorias, tal como se indicó en la norma citada (...)”.*

Que, respecto al procedimiento para la contratación de áreas de servicio exclusivo para la prestación del servicio público de energía eléctrica en las zonas no interconectadas, en el artículo 2.2.3.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, se estableció que, para efectuar la selección del contratista, el Ministerio de Minas y Energía dará aplicación al procedimiento establecido en el Capítulo 4. Los demás aspectos para el establecimiento de cada área de servicio exclusivo de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, serán establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Que a su vez, el artículo 2.2.3.2.3.2 del precitado Decreto, estableció frente a la Asunción de competencias, que una vez el Ministerio de Minas y Energía obtenga el pronunciamiento favorable de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, asumirá las competencias a que aluden los artículos 5º y 7º de la Ley 142 de 1994 y 57 de la Ley 143 de 1994, para asignar la prestación de todas las actividades involucradas en el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

## **1. FONDOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2


**A. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER)**

De otra parte, conforme al artículo 2.2.3.3.1.1., el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, es un fondo cuenta especial sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y demás normas vigentes aplicables, administrado por Ministerio de Minas y Energía o por quien él delegue.

De conformidad con la ley, al FAER ingresarán los recursos a que se refiere el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, para la energización de las Zonas Rurales Interconectadas y, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 llevará a cabo el programa de normalización de redes eléctricas. Estos recursos, del artículo 105 de la Ley 788 de 2002, se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía.

Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto 381 del 16 de febrero de 2012, compilado en el Decreto 1073 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.


Que mediante resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 “por la cual se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía” creo en el artículo 3, numeral 1 el Grupo de Fondos de Inversión, asignando entre otras las siguientes funciones: “1. Proponer al Director de Energía Eléctrica los criterios de viabilidad de los proyectos del subsector de energía eléctrica. 2. Elaborar planes, programas, proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional en especial en lo relacionado con los Fondos. 3. Hacer seguimiento a los Proyectos de Inversión y a las metas del subsector eléctrico en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 4. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a los fondos del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 5. Participar en la formulación y hacer seguimiento al Plan Nacional de Electrificación Rural - PNER y del Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión. 6. Gestionar los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente. 7. Liderar los comités de administración de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE y los programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica. 8. Participar en la viabilización de proyectos del sector gestionados por FINDETER, Obras por Impuestos y en los demás casos en los que se requiera concepto técnico de la Dirección de Energía Eléctrica. 9. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos 10. Elaborar estudios previos y minutas de contratos y/o convenios, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para los trámites de la Secretaria General. 11. Emitir los conceptos técnicos presupuestales para las empresas de energía eléctrica en donde la normatividad contemple el concepto del Ministerio de Minas y Energía. 12. Apoyar, acompañar y asistir a las entidades,

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

*Fondos y Comités directamente relacionados con el subsector de Energía Eléctrica del país. 13. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo.”*

*Que a su vez, se creó en el numeral 3 el Grupo de Supervisión que tiene como funciones “1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica, en toda la gestión técnica. Administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social generada en el desarrollo de las actividades de supervisión de los contratos y/o convenios. 2. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica para garantizar una oportuna y eficiente inversión de los recursos. 3. Revisar y rendir concepto sobre todos los informes presentados por los operadores de red o contratistas de los Fondos Eléctricos y responder a las solicitudes presentadas. 4. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos de las Áreas de Servicio Exclusivo – ASE 5. Elaborar y entregar de forma periódica los informes de apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, de forma que se garantice una eficiente y oportuna supervisión. 6. Informar de manera oportuna sobre los riesgos y/o situaciones que amenacen la debida ejecución de los contratos y/o convenios asignados. 7. Revisar y tramitar las solicitudes de desembolso presentados por los contratistas de los convenios y/o contratos asignados y requerir los reintegros de rendimientos y recursos excedentes. 8. Rendir concepto técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, encaminados a dar soporte a las modificaciones o actuaciones contractuales. 9. Requerir la documentación y proyectar las actas de terminación y balance financiero, liquidación o verificación de los convenios y/o contratos correspondientes a los Fondos de Inversión Eléctricos en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para aprobación por la Secretaria General. 10. Ingresar y mantener actualizados los sistemas de información del Ministerio y de otros estamentos del Gobierno Nacional. 11. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo.”*

Que se hace necesaria la ejecución del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, puesto que las actividades que realizará la profesional, estarán dirigidas a cumplir los objetivos de la Supervisión Contractual a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, tendientes, entre otros, al seguimiento en la vigencia 2020, periodo que enmarca un número mayor de contratos al previsto para el año 2019, en atención a la suscripción de nuevos negocios jurídicos. Es así como se encuentran suscritos cuatrocientos treinta y seis (436) contratos aproximadamente, de los cuales ciento ochenta y seis (186) corresponden a contratos financiados con recursos del Fondo FAER, razón por la cual es indispensable y apenas necesario contar con profesionales idóneos en el seguimiento jurídico a los contratos en sus diferentes etapas. Así las cosas y teniendo en cuenta que en la vigencia 2019, cumplía con actividades relacionadas con el apoyo técnico a los fondos de inversión FAER, FAZNI y PRONE, el contratista, asumirá las actividades de apoyo a la supervisión en los contratos financiados por el fondo para el apoyo a las zonas no interconectadas, con una asignación de dieciocho (18) proyectos, dado el gran número de contratos en ejecución y su complejidad, en virtud de encontrarse en etapa de ejecución. Además de lo anterior, se tiene previsto la asignación de recursos por el Comité de Asignación de Recursos-CAFAER para el presente año, y la celebración de nuevos contratos, que de igual manera, serán apoyados desde el ámbito técnico por el profesional que se vincula.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

Que mediante radicado 3-2020-001481 de fecha 15 enero de 2020 el Director de Energía Eléctrica remite la justificación referente a la suscripción de contratos con objeto similar para el Grupo de Supervisión indicando:

“(…)

*Que para el desarrollo de esta gestión, el Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, está conformado principalmente por ingenieros de apoyo a la supervisión, además por abogados y financieros quienes ejercen la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos suscritos con recursos de los fondos FAER, FAZNI y el programa PRONE, en sus diversas etapas, como son ejecución, terminación y/o liquidación o de AOM.*

*Que actualmente existen Cuatrocientos Veintidós (422) contratos suscritos, de los cuales ciento ochenta y tres (183) se ejecutan con recursos del fondo FAER, de estos, setenta (70) se encuentran en ejecución, sesenta (60) en liquidación y cincuenta y tres (53) en etapa de Administración Operación y Mantenimiento (AOM), todos estos contratos, requieren de un seguimiento y actuación especial, de acuerdo a la etapa en que se encuentran, razón por la cual, es necesario que desde el aspecto técnico, estén encargados, profesionales de las diferentes áreas para el seguimiento, tal y como se indicó en líneas anteriores.*


*Que de acuerdo con lo anterior, la asignación de contratos para el apoyo a la gestión sería de aproximadamente veintiséis (26) contratos lo cual constituye el seis por ciento (6%) del total de los contratos celebrados.*

*Que dada la situación actual, se requiere de un número de profesionales en ingeniería considerable, con el fin de hacer eficiente y completa la labor de la supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, en lo relacionado con el fondo para el Mejoramiento Del Servicio De Energía Eléctrica En Las Zonas Rurales Del Territorio Nacional – FAER.*

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, la Ministra de Minas y Energía autoriza:

“(…) La contratación de prestación de servicios de profesionales para la Dirección de Energía Eléctrica-Grupo de Supervisión, para la vigencia 2020 de siete (07) profesionales con plena autonomía para ejecutar el siguiente objeto: **“Prestar servicios profesionales para apoyar, desde el aspecto técnico, la supervisión de los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía para la ejecución de recursos del fondo FAER en la electrificación rural y los demás contratos que le sean asignados por el supervisor.”**

Que el Grupo de supervisión de la Dirección de Energía supervisa los proyectos que emergen de los Comités de asignación de recursos (FAER-FAZNI y PRONE). Teniendo en cuenta que la planificación de este Grupo para el año 2020 se realizó con base en el principio de "sostenimiento básico de la actividad supervisión" y partiendo de la aprobación que realizó el Comité Directivo del IPSE para el traslado de la administración de los Fondos FAER y FAZNI al IPSE, la contratación se formuló en el Plan Anual, teniendo en cuenta que la supervisión del Fondo PRONE, estaría a cargo de la Dirección durante toda la vigencia 2020 y que la supervisión de los Fondos FAER y FAZNI , hasta junio del año en curso. Así las cosas, se previeron las necesidades para toda la vigencia. Ahora bien, comenzando el mes de

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2


febrero de 2020, el Ministerio de Hacienda presentó observaciones en relación con el mencionado traslado y de otra parte, el IPSE formuló inquietudes jurídicas, razón por la cual hasta dicho momento se evidencio que el traslado de la administración de los fondos no era posible en esta vigencia. Lo anterior, conllevó necesariamente a que la Dirección realizara una reestructuración de lo planeado para la supervisión de los tres fondos, efectuándose una redistribución de actividades entre éstos y por ende de necesidades. Lo anterior con el fin de dar cabal cumplimiento a las metas establecidas de 20.000 usuarios conectados y 22.000 estructurados, lo cual es responsabilidad de los Grupos de Supervisión y Fondos respectivamente.

Dicha reorganización era indispensable, como quiera que al permanecer durante la vigencia la Administración de los Fondos FAER y FAZNI en cabeza de la Dirección de Energía, esto implica a su vez, responsabilidades en materia de Comités (Grupo Fondos), asignación y contratación de recursos, lo que a su vez conlleva la responsabilidad del seguimiento y cumplimiento de metas de los recursos ya asignados (Grupo de Supervisión). Dada la responsabilidad que esto implica y que en el plan anual se planeó que la supervisión mencionada debía estar contratada solo hasta junio, al identificarse que lo mencionado debía ser por toda la vigencia 2020, ya no era suficiente únicamente satisfacer esta necesidad para prone por todo el año sino también para los otros dos fondos. Por lo expuesto al reorganizarse todo el esquema de supervisión, se generó de manera obligatoria la reestructuración de necesidades para cubrir los tres fondos, y por ende la modificación del plan anual.

Que en virtud de lo expuesto, la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2020 PLC 2020-0632; y con el código UNSPSC - 81101700 - ingeniería eléctrica y electrónica.

Que la presente contratación resulta viable de conformidad con la certificación emitida por parte de Talento Humano mediante radicado MME No. 3-2020-001909 del 21 de enero de 2020, en la que se indica *“Que una vez revisados los cargos provistos en la Planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, se estableció que no se cuenta con personal de planta disponible para Prestar los servicios como Ingeniero Electricista, para la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. No obstante existir personal vinculado a la entidad con perfil profesional en Ingeniería Eléctrica, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas. De acuerdo con lo expuesto, en el memorando con radicado No. 3-2020-001792 del 20 de enero de 2020, por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, se evidencia que el objeto del contrato es: “Prestar servicios profesionales para apoyar, desde el aspecto técnico, la supervisión de los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía para la ejecución de recursos del fondo FAER en la electrificación rural y los demás contratos que le sean asignados por el supervisor”.*

Que de conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

**2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**


<b>2.1. Descripción del Objeto a contratar:</b>	Prestar servicios profesionales para apoyar, desde el aspecto técnico, la supervisión de los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía para la ejecución de recursos del fondo FAER en la electrificación rural y los demás contratos que le sean asignados por el supervisor.
---	---

**2.2. Especificaciones del contrato.**


<b>1.2.1 Tipo del contrato a celebrar:</b>	Contratación directa - Prestación de Servicios profesionales.
--	---

<b>1.2.2 Alcance del objeto:</b>	Apoyar las actividades de supervisión en los ámbitos técnico, administrativo y financiero de los contratos derivados de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo para el mejoramiento del servicio de Energía Eléctrica en las zonas rurales del territorio nacional - FAER, a través del desarrollo de actividades técnicas, administrativas y financieras que permitan realizar el seguimiento y control de indicadores y demás tramites que demanden los contratos y/o convenios asignados.
----------------------------------	--


<b>1.2.3 Obligaciones del contratista:</b>	<p style="text-align: center;"><b>A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> Brindar apoyo técnico a la dirección de energía eléctrica en todas las gestiones administrativas y técnicas de las actividades relacionadas con los programas, proyectos, contratos y/o convenios correspondientes al fondo FAER.</li> <li><b>2.</b> Apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica, en toda la gestión técnica, administrativa y financiera generada en el desarrollo de las actividades de supervisión de los contratos y/o convenios suscritos en virtud de los proyectos correspondientes al Fondo FAER.</li> <li><b>3.</b> Realizar la verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos como obligación en los contratos, según corresponda, verificando las actas de recibo y entrega, informes periódicos, soportes técnicos, informes de interventoría y demás documentos contractuales de los contratos de acuerdo con las cláusulas pactadas para garantizar una eficiente y oportuna supervisión.</li> <li><b>4.</b> Revisar o proyectar informes técnicos requeridos para la elaboración de actos administrativos, comunicaciones oficiales e informes que se requieran de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.</li> </ol>
--	---

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2


	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Recomendar las modificaciones que requieran los trámites que demanden los contratos y/o convenios inversión FAER elaborados por el Grupo de Supervisión.</li> <li>6. Presentar los informes de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio y que le sean requeridos durante el desarrollo del objeto del contractual.</li> <li>7. Recopilar y verificar la documentación técnica necesaria y requerida, que permita hacer seguimiento a la terminación y liquidación de los contratos asignados.</li> <li>8. Elaborar los conceptos técnicos requeridos para la proyección de las actas de terminación y balance financiero y/o actas de liquidación o verificación de los contratos asignados y que correspondan a la ejecución de los recursos financieros asignados al programa FAER.</li> <li>9. Realizar las actividades relacionadas con el registro, validación, análisis, control, seguimiento y actualización de la información y documentos que deba consignarse en plataformas o herramientas que permita la publicación con parámetros normativos de calidad y oportunidad.</li> <li>10. Actualizar y adecuar, según se requiera, los sistemas de información de la Dirección de Energía Eléctrica diseñados para el seguimiento integral de los contratos y/o convenios financiados con el fondo FAER.</li> <li>11. Asistir a visitas técnicas y/o reuniones que se requieran a fin de verificar el avance y correcta ejecución de los proyectos ejecutados en marco de los contratos derivados del programa FAER que supervisa la Dirección de Energía Eléctrica.</li> <li>12. Las demás que designe el supervisor del contrato.</li> <li>13. Presentar los informes periódicos sobre el estado de los contratos solicitados por el supervisor, de manera completa y oportuna.</li> <li>14. Presentar la cuenta de cobro respectiva, mes a mes a quien designe el supervisor del contrato y en las fechas establecidas para el efecto.</li> </ol> <p><b>ENTREGABLES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar dos informes ejecutivos (10 de junio y 10 de octubre de 2020) en los cuales se informe el avance porcentual de cada uno de los contratos asignados y sus problemáticas de ser el caso.</li> <li>2. Presentar un informe final (máximo 30 de noviembre de 2020), dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces en el cual se consolide el análisis y seguimiento realizado de acuerdo al contrato suscrito, evidenciando, que sus obligaciones son de pleno cumplimiento y están relacionadas con el objeto del contrato.</li> </ol>
--	---

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

	<p><b>B. OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.</li> <li>2. Presentar un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato el cual debe ser avalado por el supervisor del mismo en el que se incluya las actividades contra las que se realizará cada uno de los pagos.</li> <li>3. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>4. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.</li> <li>6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.</li> <li>7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente.</li> <li>8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.</li> <li>9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).</li> <li>10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.</li> <li>11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.</li> <li>13. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.</li> <li>14. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.</li> <li>15. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.</li> </ol>
--	---

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>16.</b> Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.</li> <li><b>17.</b> Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.</li> <li><b>18.</b> Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.</li> <li><b>19.</b> Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos el correspondiente paz y salvo.</li> <li><b>20.</b> Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera.</li> <li><b>21.</b> Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA , SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual.</li> </ol>
<b>1.2.4 Obligaciones del Ministerio:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> Suscribir acta de inicio.</li> <li><b>2.</b> Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC.</li> <li><b>3.</b> Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.</li> <li><b>4.</b> Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato.</li> <li><b>5.</b> Ejercer supervisión y control del contrato.</li> <li><b>6.</b> Atender oportunamente las solicitudes del contratista.</li> <li><b>7.</b> Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.</li> </ol>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

<b>1.2.5 Plazo de ejecución del contrato:</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes al registro presupuestal.
<b>1.2.6 Lugar de ejecución del contrato:</b>	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá - D.C, no obstante, EL CONTRATISTA en el desarrollo del objeto contractual y de acuerdo a las necesidades del Ministerio podrá desplazarse otras ciudades o poblaciones dentro y fuera de Colombia y a otros países donde se requiera.
<b>1.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):</b>	No aplica
<b>1.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:</b>	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación es <b>VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (27.356.667) SIN IVA</b></p> <p>1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5920 del 24 de enero de 2020, con cargo al proyecto de inversión "FAER", por un valor de <b>VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$27.356.667) SIN IVA</b> con cargo al rubro C-2102-1900-11-0-2102061-02 <i>MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL</i>. código BPIN 2018011001048.</p> <p>Este valor incluye IVA      SI      NO: X</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p>
<b>1.2.9 Forma de pago:</b>	<p>El valor del presente contrato será pagado por el Ministerio de la siguiente manera:</p> <p><b>a.</b> Un primer pago correspondiente a los días del mes de marzo o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p><b>b.</b> Nueve (9) pagos en mensualidades cada uno por la suma <b>DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000)</b> o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable</p>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2


	<p>de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común.</p> <p>En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.</p>
<b>1.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):</b>	No aplica anticipo.
<b>1.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):</b>	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del <b>Coordinador (a) del grupo de supervisión</b> , del Ministerio o la persona que designe por escrito el ordenador (a) del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

	<p>Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.</p> <p>El supervisor (a) no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.</li> <li>b. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.</li> <li>c. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.</li> <li>d. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.</li> <li>e. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista.</li> <li>f. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.</li> </ol>
<p><b>1.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</b></p>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantías</li> <li>• Prohibición de cesión</li> <li>• Propiedad Intelectual</li> <li>• Documentos del Contrato</li> <li>• Exclusión de la relación laboral</li> <li>• Modificaciones y Prórrogas</li> <li>• Liquidación del Contrato</li> <li>• Domicilio</li> <li>• Requisitos de perfeccionamiento y ejecución</li> <li>• Terminación, modificación e interpretación unilateral</li> </ul>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Multas</li> <li>• Cláusula Penal Pecuniaria.</li> <li>• Caducidad</li> <li>• Inhabilidades e incompatibilidades</li> <li>• Responsabilidad del contratista</li> <li>• Indemnidad</li> <li>• Régimen Jurídico</li> <li>• Manejo de Datos Personales</li> <li>• Liberación Parcial De Disponibilidad Presupuestal</li> <li>• Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.</li> </ul> <p><b>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:</b> Los gastos de desplazamiento y estadía en otras ciudades y/o países que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato se cubrirán con cargo al Rubro de los Proyectos de Inversión: “<i>Mejoramiento Del Servicio De Energía Eléctrica En Las Zonas Rurales Del Territorio Nacional - FAER</i>”, código BPIN: 2018011001048, cuando así se requiera, dependiendo la fuente de financiación del proyecto al cual se realice el desplazamiento.</p> <p>Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución 40030 del 14 de enero de 2019 modificada por la resolución 40110 del 08 de febrero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:</b></p> <p>El contratista podrá ser requerido para realizar el acompañamiento en campo en caso de ser necesario con el fin de apoyar en la realización de actividades propias de la Dirección de Energía Eléctrica.</p>
<p><b>3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9</b></p>	
<p>De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “<i>por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos</i>”, que trata de las modalidades de selección, “<i>la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

(...) 1. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(..."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

*"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, (...)"*.

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

**4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Art. 2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso"*.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma”.

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona natural (i) Profesional en Ingeniería Eléctrica y/o afines ingeniería electrónica y/o afines ingeniería industrial y/o afines ingeniería mecánica y/o afines.


En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo lo siguiente información:

### Contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía

\*Todos los contratos suscritos por el Ministerio que se presentan a continuación fueron realizados a través de la Modalidad de Contratación Directa.

Año	Entidad	Objeto	Valor mensual	Plazo	Perfil profesional	LINK
2017	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA GGC-384-2017	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar el Grupo de Fondos de Inversión en todas las actividades que desarrolle la supervisión, en cumplimiento del seguimiento y control que debe hacer la Dirección de Energía Eléctrica a la ejecución de los contratos que se suscriban en virtud de los proyectos que son financiados con recursos del fondo de inversión FAZNI y las demás actividades que resulten necesario ejecutar en el desarrollo de la labor de supervisión para velar por el cumplimiento del objeto del fondo de inversión.	\$2.731.817	4 Meses	Profesional en Ingeniería Eléctrica. y/o carreras afines	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6996448">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6996448</a>
2019	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA GGC-431-2019	Contratar la prestación de servicios profesionales con plena autonomía, para el Grupo de Supervisión en la labor de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos en desarrollo de los proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, supervisados por la Dirección de Energía Eléctrica, y con el fin de acopiar documentos y elaborar propuestas técnicas de Actas de terminación y Actas de Liquidación, especialmente en los celebrados con ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., CEDENAR S.A. E.S.P. y otros.	\$2.700.000	6 Meses	Profesional en Ingeniería en Energías. Experiencia relacionada: No Aplica	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9670129">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9670129</a>
2019	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA GGC-610-2019	Contratar la prestación de servicios profesionales con plena autonomía, para el Grupo de Supervisión en la labor de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos en desarrollo de los proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, supervisados por la Dirección de Energía Eléctrica, y con el fin de acopiar documentos y elaborar propuestas técnicas de Actas de terminación y Actas de Liquidación, especialmente en los celebrados con GENSA, CENS, ENERGUAVIARE y otros.	\$3.000.000	97 Días	Profesional en Ingeniería Eléctrica. Experiencia relacionada: 15 Meses en temas de Ingeniería Eléctrica y Supervisión a contratos.	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9941588">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9941588</a>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		<b>SIGME</b>	
			CÓDIGO: GJ-F-05	
			FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

**Comportamiento Histórico Contratación con otras entidades:** En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), los siguientes contratos los cuales se describen a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	TIEMPO	PERFIL	LINK SECOP
2018	COPNIA 17 DE 2018	Prestación de servicios profesionales como ingeniero electricista para ajustar y complementar los planos de los diseños eléctricos, elaborando el proyecto según planilla de Codensa para baja tensión, y acompañar en los trámites ante el operador de la red eléctrica Codensa para realizar el aumento de la carga eléctrica, de la oficina Copnia ubicada en la carrera 7 No 64-19 local 6, de acuerdo a los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la empresa suministradora de energía Codensa.	\$2.780.000	3 Meses	Profesional en Ingeniería Eléctrica.	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7783106">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7783106</a>
2018	MUNICIPIO DE NEIVA CPSP 320 DE 2018	Prestar los servicios profesionales como ingeniero electricista para el acompañamiento operativo y técnico en el marco del proyecto de la modernización, mantenimiento y ampliación de obras de infraestructura para el alumbrado público del municipio de Neiva.	\$3.500.000	7 Meses	Profesional en ingeniería eléctrica. Experiencia mínima de 2 años, en entidades públicas y/o privadas.	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?officeUID=CQ1N.TC.330089&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;popupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?officeUID=CQ1N.TC.330089&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;popupView=true</a>
2019	ENELAR E.S.P. 297 DE 2019	Apoyo en la verificación y seguimiento a los contratos en el municipio de Saravena y Fortul durante el periodo 2019 a la dirección de zona norte.	\$3.000.000	5 Meses	Profesional en Ingeniería eléctrica	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9635500">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9635500</a>


De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir:

El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de objetos similares al del presente proceso en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.

15. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos con objetos similares al de la presente contratación, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
16. Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
17. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango \$2.700.000 a \$3.500.000.

**18. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.**

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil académico y la experiencia profesional. Para el caso, se ha estimado un valor mensual por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000)** Que multiplicado por el plazo de ejecución corresponde a la suma **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$27.356.667) SIN IVA.** Que el valor estimado para el contrato se pagará como honorarios conforme a lo señalado en el numeral referido a la forma de pago, del presente estudio.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

### 19. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección de los contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

**PERFIL REQUERIDO:**

Persona natural:	Si
Formación académica:	Profesional en Ingeniería Eléctrica o afines ingeniería electrónica o ingeniería industrial o ingeniería mecánica y/o afines.
Posgrado:	N/A
Tarjeta profesional:	Si requiere

**EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:**

N/A

**20. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).**

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)


	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		<b>SIGME</b>
	CÓDIGO: GJ-F-05		
	FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2	

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alto	contratista	Definición de un procedimiento de revisión y	2	3	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Energía Eléctrica	1	3	4	Bajo	Contratista	Terminación anticipada del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	3	4	7	Alto	contratista	Definición de un procedimiento de revisión y seguimiento al Plan.	3	2	5	medio	No	Supervisores Designados	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Transición o cambio de régimen tributario.	Aumento o disminución de los tributos y afectación en el valor real de los honorarios.	3	3	6	medio	Contratista	El Contratista informará al Ministerio sobre la variación de su régimen tributario, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista, el Supervisor, y el área financiera.	Mensual

**8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).**

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

**9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).**

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)

**Nota:** De conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

**CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)**

**Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente este formato señalándose que con el diligenciamiento del mismo se certifica que la persona a contratar cuenta con la idoneidad y experiencia para suscribir el contrato de prestación de servicios.**

<b>10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:</b>	<b>DIANA MARCELA PALMERA AGUILERA</b>				
	<b>Contacto:</b>	ingdianapalmera@gmail.com	<b>Dirección:</b>	Carrera 96 B No. 17ª-10 apartamento 1208	<b>Teléfono:</b> 3123972320
<b>10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:</b>	Título profesional en ingeniería electricista.				




**Firma Responsable:** \_\_\_\_\_

**Jefe de la Dependencia Solicitante: RAFAEL ANDRES MADRIGAL CADAVID**

**Cargo: Director de Energía Eléctrica**

<b>11. Certificación del ordenador del gasto. –Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4</b>	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar
--	---

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>SIGME</b>	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

	constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural <b>DIANA MARCELA PALMERA AGUILERA</b> sin necesidad de la recepción de propuestas.
--	--

**Firma Responsable:**   
**CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
**Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero**

Proyectó: Katherine Alexandra Ronderos Menjuren  
Ajusto: Edna Yuliette González García  
Reviso y ajusto: Olga Lucía Ramírez Reyes